



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Banco de las Microfinanzas Bancamia S.A.
Demandado	Edilson de Jesús Correa Ladino y otros
Radicado	05001 40 03 013 2021-01181 00
Auto	Interlocutorio No. 971
Asunto	Sigue adelante la ejecución

Teniendo en cuenta que los demandados Luis Gilberto Correa Ladino, Gladis Viviana Marín Osorio y Edilson de Jesús Correa Ladino se encuentran debidamente notificados y no presentaron oposición dentro del término legal y en el caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P., la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Sigase adelante con la ejecución en el presente proceso ejecutivo instaurado por el **Banco de las Microfinanzas Bancamia S.A.**, en contra de **Edilson de Jesús Correa Ladino, Luis Guillermo Correa Ladino y Gladis Viviana Marín Osorno** en los términos indicados en el mandamiento de pago del 04 de abril de 2022 y del auto de fecha 03 de noviembre de 2022, mediante el cual se repuso parcialmente el mandamiento de pago y se aceptó la subrogación parcial a favor del **Fondo Nacional de Garantías S.A.**

SEGUNDO: Liquidense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

TERCERO: En atención al Acuerdo PCSJA 17-10678 del 26 de mayo de 2017, una vez quede ejecutoriado el auto que aprueba la liquidación de costas, se ordena remitir el presente proceso a los señores JUECES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS (reparto), para que continúen con el conocimiento del mismo.

CUARTO: En caso de estar vigentes embargos de salarios o sumas periódicas, oficiase a la entidad correspondiente para que continúe realizando las consignaciones pertinentes en la cuenta de **Depósitos Judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín**, en la cuenta **050012041700**, del **Banco Agrario de Colombia** (Sucursal – Ciudad Botero, Medellín).

QUINTO: Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de **\$2.560.688**

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

EJQ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 043 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 13 DE MARZO DE 2023 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

SECRETARIO

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0416eb2056528afea8fc8897d6c90d9a0f5be1f720285234bd1fa30136bf9768**

Documento generado en 10/03/2023 02:30:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>